

NOELITA DECINO MIRANDA



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DECIMO - PRIMERA

DEL
CANTON

I " I " I " I " I " I " I " I " I " I " I " I " I "

CONSTITUCION DE " ELABORA En la ciudad de San -
DOS DE CANTON Y PAPEL COM Francisco de Quito , -
PAÑIA LIMITADA " (ELAC) capital de la Repúbli-
os del Ecuador hoy día
dies de M A R T O -
CAPITAL : S 100.000,00 de mil novecientos se-
tenta y seis ante mí,-
el Notario Décimo Pri-
mero del Cantón Doctor
Rodrigo Salgado Valdes
comparecen: la señora-
Alicia Senie Rotman -
Horwitz, de estado civil casada; y, la señorita Ruth -
Werthein Baum, de estado civil soltera.- Las compare -
cientes son de nacionalidad chilena, mayores de edad, -
domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles para con-
tratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen-
que elevan a escritura pública lo minuta que me entre -
gan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente -
te : " SEÑOR NOTARIO : En el Registro de-
Escrituras Públicas, sirvase incorporar la siguiente co-
stitución de una Compañía de Responsabilidad Limi -
tada denominada " Elaborados de Cartón y Papel Compa -
ña Limitada " (ELAC), dentro de los siguientes alfu-

1 sulas : PRIMERA . - Fundadores . - -

2 Son socios fundadores de la Compañía, quienes declaran
3 su voluntad de constituirle, como en efecto la consti-

4 tuyen, la señora Alicia Sonia Rotman Roswits y la se -

5 ñorita Ruth Wastheim Haun, de nacionalidad chilenas, -

6 mayores de edad, domiciliados y residente en Quito - -

7 Ecuador y de estado civil casada la primera y soltera -

8 la segunda.- La Compañía que constituyen, se registrá -

9 por el siguiente estatuto: A r t í c u l o P r i -

10 m e r o . - La Compañía se denominará " Elaborados de

11 Cartón y Papel Compañía Limitada " (S.A.), es de na -

12 cionalidad ecuatoriana y como tal se registrá por las -

13 Leyes del País, en especial por la Ley de Compañías -

14 y por estos Estatutos . - A r t í c u l o S e g u n

15 d o . - La Compañía tendrá por objeto el dedicarse -

16 a la comercialización, compra, venta y distribución -

17 de artículos de papelería en general; y la elaboración

18 transformación, venta y distribución de productos y -

19 artículos de papel y cartón para todos los usos.- Pa -

20 ra el cumplimiento de su objetivo principal, podrá ce -

21 lebrar toda clase de actos y contratos . - A r t í c u

22 l o T e r c e r o . - El plazo de duración será de -

23 veinte años contados a partir de la inscripción de es -

24 te escritura en el Registro Mercantil . - A r t í c u

25 l o C u a r t o . - El domicilio será la ciudad de -

26 Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o -

27 delegaciones en cualquier lugar dentro o fuera del -

28 país . - A r t í c u l o Q u i n t o . - El capi -



DR. RODRIGO SALGADO

VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 tel social ha sido suscrito en su totalidad y pagado -
2 de acuerdo al siguiente cuadro: SOCIO: Alicia Wetman; -
3 SUSCRIBE: noventa y cinco mil sueros; PAGA DE CONTADO: -
4 cuarenta y siete mil quinientos sueros; SALDO A PAGAR e
5 EN UN AÑO: cuarenta y siete mil quinientos sueros; SO -
6 CIO: Ruth Wertheim; SUSCRIBE: cinco mil sueros; PAGA -
7 DE CONTADO: dos mil quinientos sueros; SALDO A PAGAR EN
8 UN AÑO: dos mil quinientos sueros; T O T A L E S : -
9 SUSCRITO: cien mil sueros; PAGADO DE CONTADO: cincuenta-
10 mil sueros; SALDO A PAGAR EN UN AÑO: cincuenta mil su -
11 eros.- La parte pagada del capital se encuentra deposti-
12 tada en cuenta de integración de capital abierta en el -
13 Banco First National City Bank, conforme aparece del -
14 certificado que se adjunta.- El saldo será integrado -
15 por los socios, a más tardar dentro del plazo de un a -
16 ño a contarse desde la fecha de inscripción de esta es-
17 critura en el Registro Mercantil . - A r t í c u l o -
18 S é p t i m o . - Los certificados de aportación que -
19 la Compañía entregará a los socios, serán por la suma -
20 total de participaciones que cada uno posea. Irán fir -
21 mados por el Gerente General, sin indivisibles y de -
22 carácter no negociable, sin embargo, son transferibles -
23 por herencia y pueden cederse por consentimiento unáni -
24 mo del capital social, de preferencia a los mismos so -
25 cios. En cuanto a sus características y efectos, se su -
26 jeterán a lo dispuesto en la Ley de Compañías . - A r -
27 t í c u l o O c t a v o . - La Compañía será dirigi -
28 da por la Junta General de Socios y administrada por -

1 el Gerente General, habrá además un Presidente. Para el
2 desempeño de estos cargos no es necesario ser socios .-

3 **A r t í c u l o N o v e n o . -** La representación -
4 legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene
5 el Gerente General, por lo tanto, se encuentra faculta-
6 do para que a su nombre y en su representación realice-
7 toda clase de actos y contratos . El Gerente General -
8 y el Presidente serán elegidos por la Junta General de
9 Socios para un período de cinco años y podrán ser inde-
10 finidamente reelegidos . En caso de falta o ausencia, -
11 el Gerente General será reemplazado por el Presidente.-

12 **A r t í c u l o D é c i m o . -** La Junta General con-
13 tituida por los socios debidamente convocados y reuni-
14 dos es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes
15 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
16 sociales y tomar cualquier decisión que creyere convenien-
17 te para la buena marcha de la Empresa. Señalará las -
18 remuneraciones que deben percibir los funcionarios que-

19 **designa . - A r t í c u l o D é c i m o P r i m e -**

20 **r o . -** Las reuniones de la Junta serán ordinarias y -

21 **extraordinarias.-** Las ordinarias se reunirán por lo me-

22 **nos una vez al año, dentro del primer trimestre, median-**

23 **te convocatoria hecha por el Gerente General para cono-**

24 **cer el balance anual y las cuentas de éste presente, -**

25 **la distribución de utilidades, el fondo de reserva y -**

26 **cualquier otro asunto de acuerdo a la convocatoria. -**

27 **Las reuniones extraordinarias se reunirán por convoca-**

28 **toria del Gerente General o a pedido de un número de -**

-3-



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 socios que representen por lo menos el diez por ciento -
2 del capital social, para tratar de los asuntos que se -
3 indiquen en la convocatoria. Las convocatorias, se ha -
4 rán por carta a la dirección que los socios tuvieran -
5 registrada en la Compañía y con una anticipación de -
6 por lo menos cuarenta y ocho horas a la hora de la reu -
7 nión.- Cuando todos los socios que encuentren en cual -
8 quier lugar del territorio ecuatoriano, podrán acordar -
9 por unanimidad en constituirse en Junta General para -
10 lo cual no se requiere la convocatoria. - A r t í c u -
11 l o D é c i m o S e g u n d o . - La Junta se con -
12 siderará instalada en primera convocatoria cuando concu -
13 ran a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento -
14 del capital social.- En segunda convocatoria se reunirá
15 con el número de socios presentes, debiendo expresarse
16 así en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por -
17 simple mayoría de votos del capital social.- Cada par -
18 ticipación de un mil sueros de derecho a un voto. Los -
19 votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la -
20 mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obli -
21 gatorias, para todos los socios inclusive los no asis -
22 tentes o los que votaren en contra sin perjuicio de la -
23 acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Su -
24 perior, los acuerdos ilegales de la Junta. - A r -
25 t í c u l o D é c i m o T e r c e r o . - El Ge -
26 neral, tendrá a su cargo la administración de -
27 la Compañía, y su contabilidad presentará su informe -
28 y el balance que refleje la situación de ésta hasta -

sesenta días después de finalizado el ejercicio económico.

Nombraré y fijaré remuneraciones y liquidaré a los empleados y trabajadores con excepción de aquellos que -

son nombrados por la Junta General. Llevaré los libros

y documentos que la Ley exige . - A r t í c u l o -

D é c i m o C u a r t o . - En todo lo no prescri -

to en estos Estatutos, se aplicará la regla correspon -

diente de la Ley de Compañías del Ecuador.- Usted, se -

ñor Notario, se servirá anteponer y añadir las demás -

cláusulas de estilo para la perfecta validez de este -

instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se ha -

lla firmada por el Doctor Fernando Manto Alvite, con -

matrícula número novecientos cuarenta y cuatro, la -

misma que los comparecientes la aceptan y ratifican -

en todas sus partes y leídas que les fue íntegramente -

esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en -

unidad de acto de todo lo cual doy fe.- firmada) Alicia-

Reisman Horwitz.- firmado) Ruth Wertheim Baum.- firmado)

El Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez . - D O C U -

M E N T O H A B I L I T A N T E . - C O P I A . -

FIRST NATIONAL CITY BANK; Quito, Febrero diecisiete de -

mil novecientos setenta y seis; Señor Notario del Can -

tón Quito, Ciudad.- Señor Notario por medio de la pre -

sente, informamos que en el First National City Bank -

de esta ciudad, se han depositos en la cuenta de inte -

gración de Capital de Elaborados de Cartón y Papel Com -

pañía Limitada (EMAG), la cantidad de cincuenta mil -

sucres (Cincuenta mil sucres), fondos que permanecerán



DR. RODRIGO SALGADO
VALDEZ

NOTARIA
DÉCIMO - PRIMERA

1 bloqueados para los fines pertinentes.- Detalle de De -
2 positarias: Alicia Notman Horwitz; cincuenta mil sueros
3 Atentamente, firmado) Patricio Córdoba O., PRO - GEREN-
4 TI.- mgs.- Diecisiete - II - setenta y seis . - 00 -
5 P I A . - RESOLUCION NUMERO CINCO DIECISIETE.- El sub-
6 secretario de Comercio, del Ministerio de Industrias, -
7 Comercio e Integración; EN USO de las facultades conce-
8 didas por el Decreto Supremo número setecientos ochenta -
9 ta y nueve de once de septiembre de mil novecientos se-
10 tenta y cinco ; y , V I D E T O D , el Decreto Supremo -
11 número novecientos setenta y cuatro, de treinta de ju-
12 nio de mil novecientos setenta y uno, la solicitud, al-
13 ceta de declaración de inversión nacional y la documen-
14 tación presentada . - R E S U L T A : AUTORIZAR e -
15 la señora ALICIA DONIA NOTMAN HORWITZ y la señorita -
16 RUTH WERTHEIM BAUM, ciudadanas de nacionalidad chile -
17 na, residentes en el Ecuador, para que inviertan con -
18 carácter de inversión nacional la suma de NOVENTA Y CIN-
19 CO MIL SUEROS (noventa y cinco mil sueros) la primera
20 de las nombradas, CINCO MIL SUEROS (cinco mil sueros)
21 la segunda en el capital social de la compañía " Alabo-
22 rados de cartón y papel Compañía Limitada " (ELAC) -
23 y próximas a constituirse en esta ciudad, razón por la -
24 cual no les existe a las montadas inversionistas el de-
25 recho de remitir su valor ni transferir utilidades al -
26 exterior.- El objeto de la compañía en mención es la -
27 elaboración, venta y distribución de estuches y cajas -
28 de cartón y papeles para todos los usos, cintas de pa -

pel para uso de máquinas de todo tipo y artículos de -
papelería, cartón y cartulinas en general . - C O M U
N I Q U E S E . - Dado en Quito, a diez de marzo de -
mil novecientos setenta y seis.- firmado) Economista -
José Larres García, Subsecretario de Comercio e Inte -
gración . - C E R T I F I C A . - firmado) Economis -
ta Arturo Narajno, Director Administrativo . -

SECRET

ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en Quito, a doce de -
Marzo de mil novecientos setenta y seis.

~~DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ~~
~~NOARIO DESIMO PERERO~~

RAZON: - Mediante Resolución No. EL mil doscientos noventa y cinco, dictada el diecinueve de Marzo de este año, por el señor doctor César Moya Jiménez, Superintendente de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de constitución de la Compañía " ELABORADOS DE CARTON Y PAPEL CIA LTDA (ELAC), otorgada ante mí el diez de marzo del presente año. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-

Quito, Marzo treinta de mil novecientos sesenta y seis.

~~Doctor Rodrigo Salgado Valdez,~~
~~NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON,~~

